

PARRAL, 29.06.2011

DECRETO EXENTO N° 2887

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la Ley N°18.883 de 1989, Ley que aprueba el Estatuto administrativo para funcionarios municipales.
3. El Decreto Exento N°843 de fecha 08 de marzo del 2002, que crea el Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral
4. Carta de fecha 17 de Junio del 2011, del Presidente del Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral, donde se solicita el aporte.
5. El Certificado de fecha 17 de Junio del 2011, del Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar de la Ilustre municipalidad de Parral, en donde informa número de funcionarios afiliados al Comité de Bienestar del Municipio.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el otorgamiento de un aporte municipal, equivalente a la suma de \$7.121.568 (siete millones ciento veintiún mil quinientos sesenta y ocho pesos), a la institución "**COMITÉ DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", correspondiente al aporte de 4 (U.T.M.) por cada funcionario del 2º semestre del año 2011.-
2. **GIRESE**, cheque nominativo a nombre del "**COMITÉ DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", por la suma de \$7.121.568.-, (siete millones ciento veintiún mil quinientos sesenta y ocho pesos), girados a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **IMPUTASE**, el gasto que represente el Decreto al **ITEM** 215.21.01.002.001, "A Servicios de Bienestar-Personal de Planta", por un monto de \$5.743.200 (cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos pesos), al **ITEM** 215.21.02.002.001, A servicios de Bienestar-Personal a Contrata", por un monto de \$1.378.368, (un millón trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos), del presupuesto vigente para el año 2011.-
4. **ESTABLESCASE**, que el monto correspondiente al aporte de 93 funcionarios (75 de planta y 18 a contrata), y que dicho monto fue calculado con el valor de la UTM del mes de Febrero del 2011.- \$38.288, cancélese la segunda remesa en el mes de Junio del 2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretario Municipal



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
Alcalde de Parral (S)

JCCC/ARC/CMC/cmc.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas (2)
2. Departamento de Control
3. Departamento de SECPLAN
4. Departamento Jurídico
5. Comité de Bienestar
6. Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 29 de Junio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **MARCELO ANTONIO LEÓN REY**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos guión uno (N° 12.298.400-1), Médico Veterinario, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 1079 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Profesional" o "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2011, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **MARCELO ANTONIO LEON REY**, quien llevaría a efecto el Programa Desarrollo Local - PRODESAL", con financiamiento de INDAP, mediante el cual prestará servicios de Asesoría Técnica, en los ámbitos de desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 146 de fecha 12 de Enero del año 2011.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en reemplazar la cláusula Quinta del referido contrato, en el texto que a continuación se señala: "El Profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa N° I, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para las Unidades Operativas, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los

usuarios bajo su atención, entre ellos el Programa de Sistemas de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados (SIRSD).

- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Se estipula como fecha máxima de entrega de los documentos de los usuarios para certificarse como cliente de INDAP, el día 28 de Octubre de 2011.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(la) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste, salvo en aquellos casos autorizados expresamente por INDAP.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, estipulados por año o temporada:
 - Visitas a terreno del Jefe Técnico: mínimo 2 a cada usuario en unidades operativas de 100-119 y 140-159 usuarios; mínimo 4 a cada usuario en unidades operativas de 60-79 usuarios, elaborando un informe de visita con firma de usuario.
 - Reuniones grupales: 1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos, 1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos; elaborando actas de reunión con firma de asistentes.
 - Giras técnicas: 2 por unidad operativa; elaborando un informe de gira con firma de asistentes.
 - Reuniones en unidades demostrativas/días de campo: 1 por rubro, mínimo 3; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones con especialistas (si corresponde): mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Reuniones de capacitación del equipo técnico: mínimo 1; elaborando un informe técnico con firma de asistentes.
 - Formulación, según demanda de Proyectos de Inversión: siendo variable según recursos asignados a la unidad operativa (IFP PRODESAL); elaborando como verificador planes de intervención por segmento.
 - Reunión de evaluación final, una al final de la temporada: elaborando un acta de reunión con firma de asistentes.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Séptima del referido contrato, en el siguiente sentido: "Que La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$911.891.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, los días 30 de cada mes o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, que acredite la realización de los servicios contratados.- Además cancelará un monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 92.977.-)**, mensuales, como aporte a los gastos de movilización y mantenimiento de vehículo.- Se deja establecido que dichos montos tendrán validez desde el **02 de Mayo de 2011** hasta el **31 de Diciembre del año 2011**, según Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Parral.-

CUARTO: Se complementa la Cláusula Décima Tercera del Referido contrato en el sentido siguiente: "son causales de término del contrato:

- a) Acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, lo cual podrá ser determinado por una evaluación de las partes que conforman el Convenio (Municipalidad e INDAP).
- c) Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del profesional, realizadas por INDAP.
- d) Renuncia del profesional.
- e) Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.
- f) Por cualquier otra causal de incumplimiento de funciones que determine la Municipalidad, la que se notificará al prestador con a lo menos 5 días de anticipación.-"

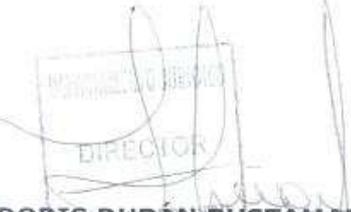
QUINTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8


MARCELO ANTONIO LEON REY
C.N.I. N° 12.298.400-1



DORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO